

blaban en público, se contentaban con acompañar sus palabras con una acción noble, tranquila y sin artificio, como las virtudes que practicaban, como las verdades que iban á anunciar; y todavía hay memoria de que Temístocles, Aristides y Pericles, casi inmóviles en la tribuna, y con las manos en sus mantos, imponían respeto, tanto con la gravedad de su aspecto, cuanto por la fuerza de su elocuencia.

Lejos de seguir estos modelos, la mayor parte de los oradores no dejan ver en sus semblantes, en sus gritos, en sus ademanes y en sus vestidos, mas que la espantosa mezcla de la indecencia y del furor.

Pero este abuso no es mas que un leve síntoma de la infamia de su conducta. Unos venden sus talentos y su honor á las potencias enemigas de Atenas; otros tienen á sus órdenes ciudadanos ricos, que por una servidumbre pasajera esperan elevarse á los primeros empleos: todos, haciéndose una guerra de reputación y de intereses, anhelan la gloria y la ventaja de conducir el pueblo mas ilustrado de la Grecia y del universo.

De aquí dimanaban esas intrigas y discordias que fermentan sin cesar en el seno de la república, y se manifiestan con tanto estruendo en sus asambleas tumultuosas. Porque el pueblo, tan ratero cuando obedece, y tan terrible cuan-

do manda, lleva allí, con la licencia de sus costumbres, la que él juzga inherente á su soberanía. Todos sus afectos son allí extremados, y todos sus excesos impunes. Los oradores, como otros tantos cabezas de partido, vienen favorecidos unas veces por oficiales militares, cuya protección logran, y otras por facciosos, cuyo furor dirigen. Apenas se ven, cuando se acometen con injurias que animan á la muchedumbre, ó por chistes satíricos que la sacan de si misma. Al punto los clamores, los aplausos y las carcajadas, ahogan la voz de los senadores que presiden la asamblea, de las guardias repartidas por todas partes para conservar el buen orden, del orador, en fin, que ve inutilizado su decreto por aquellos mismos ligeros medios que desahonda una pieza en el teatro de Baco.

En vano hace algun tiempo que una de las diez tribus, sorteada en cada asamblea, se forma cerca de la tribuna para impedir el desorden, y dar auxilio á las leyes violadas: ella misma es arrastrada por el torrente que querría detener; y su vana asistencia no sirve para otra cosa, que para probar la gravedad del mal, sostenido no solamente por la naturaleza del gobierno, sino tambien por el carácter de los Atenienses.

En efecto, este pueblo que tiene unas sensaciones vivisimas, y muy pasajeras, reúne mas que todos los demas pueblos las calidades mas

puestas, y de que es mas facil abusar para seducirle.

La historia nos le pinta ya como un anciano, á quien se puede engañar sin temor, ya como un niño, á quien es menester divertir continuamente; desplegando algunas veces las luces y sentimientos de las almas grandes; amando con exceso los placeres y la libertad, el descanso y la gloria; embriagándose con los elogios que recibe; aplaudiendo las reprensiones que merece; bastante inteligente para conocer á las primeras palabras los proyectos que se le comunican; poco detenido para escuchar los pormenores y prever las consecuencias; haciendo temblar á sus magistrados en el momento mismo en que perdona á sus enemigos; pasando con la rapidez del relámpago del furor á la piedad, del desaliento á la insolencia, de la injusticia al arrepentimiento; instable sobre todo, y frívolo hasta el punto que en los asuntos mas graves, y algunas veces en los mas desesperados, una palabra dicha por casualidad, un chiste, el menor objeto, el mas leve accidente, con tal que sea imprevisto, basta para distraerle de sus temores, y desviarle de su interes.

Así es que una vez se vió á casi toda la asamblea levantarse, y correr tras un pajarillo que Alcibiades, joven todavía, y que hablaba por la

vez primera en público, dejó por descuido escapar de su seno.

Así es tambien, que por el mismo tiempo el orador Cleon, habiendo llegado á ser el ídolo de los Atenienses, que no le estimaban, se burlaba impunemente del favor que habia adquirido. Estaban ya juntos, aguardándole con impaciencia, cuando por fin vino á suplicarles dejasen la deliberacion para otro dia; porque debiendo dar un banquete á unos extrangeros amigos, no tenia tiempo para ocuparse en asuntos de Estado. El pueblo se levantó, palmoteó, y el orador ganó con esto mayor crédito.

Yo mismo le he visto un dia muy inquieto por las hostilidades que acababa de cometer Filipo, y parecian anunciar un rompimiento próximo. En el tiempo en que los ánimos estaban mas agitados, se presentó en la tribuna un hombrecillo contrahecho, llamado Leon, embajador de Bizancio, el cual reunia á la ridicula figura aquel buen humor, y aquella serenidad que gustan tanto á los Atenienses. Al verle comenzaron á dar tales carcajadas, que Leon no podia lograr un momento de silencio. « ¿Pues qué seria, » dijo él, « si vieseis á mi muger? » A penas me llega á las rodillas; y sin embargo, « aunque tan chicos, no cabemos en Bizancio cuando reñimos. » Este chiste tuvo tan buena acogida, que los Atenienses concedieron in-

mediatamente los socorros que venia á pedir.

Ultimamente, se les ha visto leer en su presencia las cartas interceptadas á Filipo; llenarse de indignacion, y á pesar de esto ordenar que se respetasen las que este principe escribia á su esposa, y que se le enviasen sin abrirlas.

Así como es facil conocer é inflamar las pasiones y los gustos de semejante pueblo, lo es tambien ganar su confianza, y no menos el perderla; pero mientras uno la tiene, puede decir lo que quiera, emprenderlo todo, impelerle al bien ó al mal con igual ardor por su parte. En el tiempo que era gobernado por hombres firmes y virtuosos, no daba las magistraturas, las embajadas, el mando de los ejércitos, sino á los talentos reunidos á las virtudes. En nuestros dias ha hecho elecciones, de que debería avergonzarse; pero esto es culpa de los aduladores que le dirigen; aduladores tan peligrosos como los de los tiranos, y que nada les da rubor sino su desgracia.

Estando el senado en la dependencia del pueblo, y entregándose este sin reserva á gefes que le descaminan, si alguna cosa hay que pueda conservar la democracia, no es otra que los odios particulares, y la facilidad que hay en perseguir á un orador que abusa de su crédito. Se le acusa de haber traspasado las leyes; y como esta acusacion puede ser relativa á su per-

sona, ó á la naturaleza de su decreto, de aquí nacen dos especies de acusaciones, á que está continuamente expuesto.

La primera tiene por objeto el desacreditarle entre sus conciudadanos. Si ha recibido presentes por hacer traicion á su patria; si su vida está manchada con alguna nota de infamia, y sobre todo con los delitos de que hemos hablado mas arriba, de los cuales debe estar exento para cumplir con las funciones de su ministerio, entonces es permitido á todo particular intentar contra él una acusacion ó accion pública. Esta accion, que toma diferentes nombres, segun la naturaleza del delito, se intenta ante el magistrado que conoce en primera instancia del crimen de que se trata. Si la falta es leve, le condena á una multa corta; pero si es de gravedad, lo remite á un tribunal superior; y si es probada, el acusado convicto sufre, entre otras penas, la de no volver á subir á la tribuna.

Los oradores, á quienes una vida irrepreensible pone al abrigo de esta primera acusacion, no deben por eso temer menos la segunda, que se llama acusacion por causa de ilegalidad.

Entre la multitud de decretos que se ven salir de cuando en cuando con la sancion del senado y del pueblo, se hallan algunos que siendo manifestamente opuestos al bien del Estado, importa no dejarlos subsistir. Pero como han

emanado de la potestad legislativa, parece que ningun tribunal, ninguna autoridad tiene derecho de anularlos, ni aun el pueblo mismo debe emprenderlo; porque los oradores que han sorprendido antes su rectitud, la volverian á sorprender. ¿Pues qué recurso tendrá la república? una ley, extraña á primera vista, pero admirable y tan esencial, que no se podría suprimir, ó dejar de usar de ella, sin destruir la democracia: tal es la que autoriza á todo ciudadano á reclamar un juicio de toda la nacion, cuando se halla en estado de manifestar que el decreto es contrario á las leyes anteriormente establecidas.

En tales circunstancias, el soberano invisible y las leyes vienen á protestar altamente contra el juicio nacional, que las ha violado, la acusacion se hace á nombre de las leyes, y se hace ante el tribunal, depositario principal, y vengador de las leyes; y los jueces, anulando el decreto, no hacen sino declarar que la autoridad del pueblo se halla, contra sus intenciones, en oposicion con la de las leyes; ó por decir mejor, mantienen su voluntad antigua y permanente contra la actual y pasagera.

Esta reclamacion de las leyes suspende la fuerza y actividad que el pueblo habia dado al decreto; y no pudiendo el pueblo ser citado en justicia, no puede darse accion sino contra el

orador que propuso el decreto, y en efecto contra él se dirige la acusacion por causa de ilegalidad; llevando por principio, que habiéndose metido en la administracion, sin ser obligado á ello, se ha expuesto á la alternativa de ser honrado cuando acierta, y castigado cuando yerra.

La causa se ventila desde luego ante el primero de los arcontes, ó ante los seis últimos: despues de las informaciones preliminares se presenta al tribunal de los heliastas, ordinariamente compuesto de quinientos jueces, algunas veces de mil, de mil y quinientos, y aun dos mil: estos mismos magistrados son los que, conforme á la naturaleza del delito, fijan el número, que en algunas ocasiones asciende á seis mil.

Se puede hacer oposicion al decreto, cuando todavía no tiene mas aprobacion que la del senado, y se puede esperar á que lo haya confirmado el pueblo. Tómese el partido que se quiera, es preciso que la acusacion se haga dentro del año, para que el orador sea castigado; pues pasado este tiempo, no es responsable de su decreto.

Despues que el acusador ha producido los medios de acusacion, y el acusado los de defensa, se recogen los votos. Si el primero no tiene á su favor la quincuagésima parte de ellos, tiene que pagar al tesoro público quinientas drac-

mas *, y queda terminado el asunto; si sucumbe el segundo, puede pedir que se modere la pena; pero no evita ó el destierro, ó la inhabilitacion, ó grandes multas. Aquí como en algunas otras especies de causas, se divide en tres partes el tiempo de los pleitos y del juicio: una para el demandante, otra para el defensor, y la tercera, cuando hay lugar á ella, para determinar la pena.

No hay orador que no se estremezca á vista de esta acusacion, ni resortes que no emplee para prevenir sus consecuencias: súplicas, lágrimas, desaliño en lo exterior, proteccion de los gefes militares, los rodeos de la elocuencia, todo lo usan los acusados y sus amigos.

Estos medios surten muy buen efecto; y hemos visto al orador Aristofon alabarse de haber tenido contra sí setenta y cinco acusaciones de esta clase, y haber triunfado de todas. Sin embargo, como cada orador hace aprobar muchos decretos durante el tiempo de su administracion; como le es esencial multiplicarlos para mantener su crédito; como está cercado de enemigos, á quienes la envidia hace perspicaces; como es facil hallar, ó por consecuencias remotas, ó por interpretaciones violentas, alguna oposicion entre sus dictámenes, su con-

* Cuatrocientas cincuenta libras (1,676 rs. vn.).

ducta y la multitud de leyes que rigen, es casi imposible que tarde ó temprano no llegue á ser víctima de las acusaciones que continuamente le amenazan.

He dicho que las leyes de Atenas son muchas. Además de las de Dracon, que en parte subsisten, y las de Solon, que sirven de basa al derecho civil, se han introducido otras muchas nacidas de las circunstancias, ó hechas adoptar por el crédito de los oradores.

En todo gobierno debería ser difícil suprimir una ley antigua, y establecer otra nueva; dificultad que debería ser mayor en un pueblo, que siendo á un mismo tiempo súbdito y soberano, está siempre dispuesto á suavizar ó á sacudir el yugo que él mismo se impone. De tal manera habia Solon atado las manos al poder legislativo, que no podía tocar á los fundamentos de su legislacion, sino con grandes precauciones.

Un particular que propone la abrogacion de una ley, debe al mismo tiempo sustituírle otra: ambas las presenta al senado, quien despues de examinarlas con cuidado, ó desaprueba la mudanza proyectada, ú ordena que sus oficiales den cuenta al pueblo en la asamblea general, destinada entre otras cosas al examen y revision de las leyes que están en vigor, que es la que se celebra el dia once del primer mes del año. Si en efecto parece que la ley debe ser revoca-

da, los pritanos pasan el negocio á la asamblea, que se celebra por lo comun diez y nueve dias despues, y se nombran de antemano cinco oradores que deben defender en ella la ley que se quiere anular. En este intermedio se fija todos los dias esta ley, y la que debe reemplazarla, en las estatuas que están á vista de todo el mundo. Cada particular compara despacio las ventajas é inconvenientes de la una con los de la otra, lo cual es la materia de las conversaciones; y de esta suerte el voto público se forma par grados, y se declara abiertamente en la asamblea indicada.

Sin embargo nada puede la asamblea decidir todavía. Se nombran comisarios, algunas veces hasta mil y uno, con el nombre de legisladores, que todos deben haber tenido plaza entre los heliastas, y forman un tribunal, ante el cual comparecen el que hace la demanda contra la ley antigua, y los que la defienden. Los comisarios tienen facultad de abrogarla, sin recurrir nuevamente al pueblo: examinan despues si la ley nueva es conveniente á las circunstancias, relativa á todos los ciudadanos, y conforme á las demas leyes; y despues de estos preliminares la confirman por sí mismos, ó la presentan al pueblo, quien le pone, con sus votos, el sello de la autoridad. El orador que ha ocasionado esta mudanza, puede ser citado en justicia, no

por haber hecho suprimir una ley ya inutil, sino par haber introducido otra que puede ser perjudicial.

Todas las leyes nuevas deben ser propuestas y examinadas de esta misma manera. Sin embargo, á pesar de todas las formalidades de que acabo de hablar, y á pesar de la obligacion en que están ciertos magistrados de hacer todos los años una exacta revision de las leyes, insensiblemente se ha introducido en el código un número tan grande de ellas, contradictorias y oscuras, que en estos últimos tiempos ha sido necesario establecer una comision particular para entresacarlas; pero su trabajo nada ha producido hasta ahora.

Es un gran bien que la naturaleza de la democracia haya hecho necesarias las demoras y exámenes en materia de legislacion; pero es un grande mal el exigirlas en muchas ocasiones que piden la mayor prontitud. En una monarquía no se necesita mas que un momento para saber y ejecutar la voluntad del soberano: aquí es preciso consultar primeramente al senado; despues convocar la asamblea del pueblo; luego que se instruya, que delibere, y que resuelva. La ejecucion lleva consigo todavía mayores lentitudes; y todas estas causas juntas retardan tanto el curso de los negocios, que el pueblo se ve algunas veces obligado á dejar la

decision al senado; cuyo sacrificio le es penoso, porque teme que reviva una faccion que le despojó en otro tiempo de su autoridad: tal es la de los partidarios de la aristocracia. Todos ellos están abatidos en el día; pero por lo mismo mostrarian mas ardor en destruir un poder que los agobia y humilla. El pueblo los aborrece mas, por quanto los confunde con los tiranos.

Hasta aquí hemos considerado el senado y el pueblo como únicamente ocupados en el objeto grande del gobierno; pero hay que considerarlos tambien como dos especies de tribunales de justicia, adonde se presentan las denuncias de ciertos delitos; y lo que puede sorprender es, que si se exceptuan algunas cortas multas que impone el senado, las demas causas, despues del juicio del senado ó del pueblo, ó de los dos, uno despues de otro, son, ó deben ser, remitidas á un tribunal que juzga definitivamente. He visto á un ciudadano, acusado de retener rentas públicas, condenado primero por el senado, despues por los votos del pueblo, empataados durante un día entero; y en fin por dos tribunales, que juntos formaban el número de mil y un jueces.

Se ha creido con razon que el poder ejecutivo, separado del legislativo, no debia ser un vil instrumento de este; pero no debo disimular

que en tiempos de turbulencias y de corrupcion esta ley sábia se ha violado mas de una vez, y ha habido oradores que han empeñado al pueblo, á quien dirigian, á que se reservase ciertas causas, para privar de recurrir á los tribunales ordinarios á aquellos acusados á quienes querian perder*.

* Apoyo este hecho en el testimonio de Aristóteles, (*De Rep.*, lib. IV, cap. IV, pág. 369.) que por prudencia no nombra la república de Atenas; pero es patente que la designa en este lugar.

